



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2025-E01-
005651

INFORME N° 00020-2025-OEFA/DSEM

A : MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Gerenta General del Consejo Directo

ASUNTO : Información de las acciones de supervisión en la unidad fiscalizable Complejo Metalúrgico de La Oroya de Metalurgia Business Perú S.A. en relación a la Sentencia del Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REFERENCIA : Oficio N° D000077-2025-JUS/PGE-PPES

FECHA : Jesús María, 17 de enero de 2025

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para informar respecto de las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**):

I. ANTECEDENTES

- Mediante el documento de la referencia, el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional del Ministerio del Justicia trasladó el pedido de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH) relacionado con una reunión vinculada a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Habitantes de La Oroya vs. Perú. En dicho pedido, se destacan los siguientes puntos de interés:
 - ¿Qué acciones viene adoptando el OEFA, o considera adoptar, para evitar que se sigan superando los estándares de calidad ambiental (ECA) como consecuencia de las actividades realizadas en el Complejo Metalúrgico La Oroya (CMLO)?
 - ¿Cuál es la situación de funcionamiento de las estaciones de monitoreo de aire del CMLO?
 - ¿Cuál es el estado de cumplimiento de las medidas administrativas dictadas por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) en contra del CMLO?
 - ¿Cuál es el estado de los procedimientos administrativos sancionadores que se han iniciado en contra del CMLO?
 - ¿De qué manera se viene informando a la población de La Oroya sobre las acciones realizadas por el OEFA para mejorar la gestión ambiental del CMLO? CGSA
 - ¿De qué manera se están coordinando con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) para llevar a cabo los respectivos estados de alerta?
- En ese contexto y conforme a lo solicitado, se presenta información sobre las acciones realizadas por el OEFA, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, **DSEM**) y la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) con el propósito de atender los puntos planteados.

II. ANÁLISIS

II.1. Cuestión Previa



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Mediante Carta s/n del 29 de marzo de 2021, Alta Sierra Asesores y Consultores S.A.C, entidad liquidadora de Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación, informó al OEFA que Doe Run Perú S.R.L., se encuentra sometida a un proceso de Disolución y Liquidación Ordinaria desde el 19 de noviembre de 2020, según Resolución N° 1240-2021/CCO-INDECOPI emitida el 1 de marzo de 2021 por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI.
4. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley N° 278091, Ley General del Sistema Concursal, Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación, no podrá seguir desarrollando las actividades propias del giro del negocio ni sus actividades conexas a partir del 31 de marzo de 2021.
5. Mediante Oficio N° 024-2021/FCO-CCO del 13 de diciembre de 2021, INDECOPI informó que mediante Resolución N° 10421-2021/CCO-INDECOPI, la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central dejó sin efecto el registro de Alta Sierra Asesores y Consultores S.A.C. como entidad autorizada para asumir funciones de administrador y liquidador de deudores sometidos a procedimientos concursales.
6. Adicionalmente, la Resolución N° 10421-2021/CCO-INDECOPI la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central dispuso – entre otros aspectos – que Ata Sierra Asesores y Consultores S.A.C. se mantenga provisionalmente en el cargo de administrador o liquidador en los procedimientos concursales en los que haya sido designado como tal, hasta que las respectivas Juntas de Acreedores designen a su reemplazo.
7. Posteriormente, mediante Resolución N° 142-2022/CCO-INDECOPI del 19 de enero de 2022, la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI dejó sin efecto la designación de Alta Sierra Asesores y Consultores S.A.C. como entidad liquidadora de Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación; y, designó a Consultores A-1 S.A.C. como entidad liquidadora de Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación.
8. Finalmente, mediante Contrato de Transferencia por Dación en Pago Metalurgia Business Perú S.A.A. ha adquirido el 100% de derechos y acciones de concesiones mineras y de beneficio de Consultores A-1 S.A.C. (Empresa Liquidadora de Doe Run Perú S.R.L. En Liquidación – **DOE RUN**), la cual se encuentra inscrita en la Partida: 20003529 Ficha: 011135 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII - Sede Huancayo - Minuta inscrita en Registros Públicos el 22 de agosto de 2022 (Ver Registro N°2022-E01-128601 del 15 de diciembre de 2022).
9. Metalurgia Business Perú S.A.A. (en adelante, **MBP**), mediante carta s/n ingresado del 18 de marzo de 2024, comunica al OEFA que, el día sábado 16 de marzo de 2024 se ha realizado el reinicio de operaciones del Complejo Metalúrgico de La Oroya (Registro N° 2024-E01-032194).

II.2. Sobre las competencias del OEFA

10. El OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (**MINAM**), que desempeña funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental en los sectores materia de

¹ Ley N° 27809
Ley General del Sistema Concursal
(...)

"Artículo 74°. - Acuerdo de disolución y liquidación

74.1 Si la Junta decidiera la disolución y liquidación de una persona jurídica, esta no podrá continuar desarrollando la actividad propia del giro del negocio a partir de la suscripción del Convenio de Liquidación, bajo apercibimiento de aplicársele una multa hasta de cien (100) UIT."



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

transferencia de funciones, conforme lo establece la Ley N° 29325, así como aquellas materias cuya fiscalización le ha sido atribuida por norma con rango de ley. A la fecha, los sectores, subsectores o actividades que se encuentran bajo la competencia del OEFA son los siguientes: Energía (electricidad e hidrocarburos), minería (mediana y gran minería), pesca (procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mediana y gran empresa), industria, agricultura, residuos sólidos (infraestructuras de residuos sólidos, áreas degradadas y celdas transitorias), consultoras ambientales y organismos vivos modificados.

11. Asimismo, en el marco de las funciones conferidas por la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental², el OEFA ejerce la función supervisora, que incluye las facultades para realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y socioambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, las medidas administrativas dictadas en el marco de sus competencias y otras fuentes de obligaciones ambientales.
12. En esa línea, el OEFA, en el ejercicio de su función evaluadora³, realiza acciones de vigilancia, monitoreo y otras acciones similares, tales como estudios especializados, a través de las cuales se genera información para la determinación del estado de la calidad ambiental y la identificación de fuentes, causas y efectos de la alteración ambiental, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
13. Por su parte, la DFAI es el órgano de línea responsable de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores; encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas a los/las administrados/as que se encuentran en el ámbito de competencia del OEFA⁴.

² **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325**

“Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), (...), conforme a lo siguiente:

(...)

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente (...)

³ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

“11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

a) Función evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.”

⁴ **Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA.**

Artículo 59.- Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos es el órgano de línea responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y el desempeño ambiental de los/las administrados/as bajo la competencia del OEFA; encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas, así como otorgar incentivos a los/las administrados/as que se encuentran en el ámbito de competencia del OEFA. Depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

II.2 Sobre las acciones que viene adoptando el OEFA, o considera adoptar, para evitar que se sigan superando los estándares de calidad ambiental (ECA) como consecuencia de las actividades realizadas en el Complejo Metalúrgico La Oroya (CMLO)

14. De manera preliminar, cabe precisar que la unidad fiscalizable CMLO, se encuentra ubicada en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín. Este complejo inició sus operaciones de fundición en 1922, bajo la administración de Cerro de Pasco Corporation. En 1974, la gestión pasó a manos de Centromin Perú, y en 1997 fue transferida a la empresa Doe Run Perú S.R.L. (en adelante, Doe Run). Actualmente, la unidad se encuentra a cargo de Metalurgia Business Perú S.A.⁵
15. En este contexto, la DSEM en el ejercicio de su función supervisora⁶, realiza acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados, así como aquellas contempladas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados por las entidades certificadoras correspondientes.
16. Con respecto al CMLO, si bien la titularidad ha sido asumida por Metalurgia Business Perú S.A. (anteriormente Doe Run Perú S.R.L. en liquidación), las acciones de supervisión se centran en verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la normativa vigente y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. Estas verificaciones abarcan tanto la etapa de operación como de cierre, además del seguimiento a la implementación de las medidas administrativas dictadas por la DSEM.
17. En el marco del presente caso, y específicamente respecto a las superaciones de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, se precisa que desde el reinicio de operaciones del CMLO hasta la fecha, en la estación de vigilancia ambiental del OEFA se han registrado superación en 3 oportunidades el ECA aire para el parámetro SO₂ (promedio 24 horas superado en los días 28 de noviembre 2024, 8 y 29 de diciembre de 2024) y que adicionalmente se han registrado los excesos de Estados de Alerta (promedio móvil 3 horas).
18. En ese sentido, la DSEM realiza la verificación, entre otros aspectos, de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Adecuación de las Actividades Minero-Metalúrgicas a los Estándares de Calidad del Aire⁷. Este instrumento de gestión ambiental contempla medidas destinadas a prevenir impactos negativos derivados de las emisiones de dióxido de azufre (SO₂) y evitar superar los Estados de Alerta⁸ consignado en el Plan

⁵ Metalurgia Business Perú S.A., mediante Contrato de Transferencia por Dación en Pago, adquirió de Consultores A-1 S.A.C. (Empresa Liquidadora de Doe Run Perú S.R.L. En Liquidación), entre otras, la concesión de la Planta de Beneficio Complejo Metalúrgico La Oroya (Refinería 1 y 2) con código P0104794.

⁶ **29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Artículo 11°. - Funciones Generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17°, conforme a lo siguiente:

(...)

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral N°272—2015-MEM-DGAAM del 10 de julio de 2015

⁸ A través del Decreto de Consejo Directivo N° 015-2007-CONAM/CD del 18 de julio de 2007, se aprobó el Plan de Contingencia para Estados de Alerta por Contaminación del Aire en la Cuenca Atmosférica de La Oroya (en lo sucesivo, **Plan de Contingencia de La Oroya**), con el objetivo general de prevenir, reducir y mitigar los efectos en la salud de las personas producidos por la contaminación aguda del aire por SO₂ y material particulado en La Oroya, donde se



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Contingencia del CMLO. Entre dichas medidas destacan las paradas de planta y/o reducciones en la alimentación de concentrado a la planta de tostación de zinc, con el objetivo de minimizar las emisiones de SO₂ a través de la chimenea y su concentración en el aire, considerando las condiciones climáticas específicas de la zona. En este contexto, la DSEM ha verificado el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con los siguientes componentes mineros del CMLO:

- Almacén de concentrados de zinc
- Planta Tostadora de zinc
- Quemadores de gases
- Planta de ácido
- Zona de embalaje o despacho de calcina de zinc
- Centro de control ambiental

19. En esa línea, durante del 2024⁹ a la fecha, la DSEM ha realizado cinco (05) acciones de supervisión en la unidad fiscalizable CMLO, de las cuales en cuatro (4) se han analizado los estados de alerta de excedencias de dióxido de azufre (SO₂) reportados por la Dirección de Evaluación Ambiental y en una (1) la verificación del estado de seguimiento a las medidas administrativas ordenadas hasta la fecha.
20. De las alertas mencionadas, 105 corresponden a la superación del Nivel de Estado de Alerta de Cuidado, 2 al Nivel de Estado de Alerta de Peligro, y 5 al Nivel de Estado de Alerta de Emergencia. Estas alertas se encuentran contenidas en un total de 48 reportes de alerta, los cuales han sido objeto de supervisión en los siguientes expedientes:

Cuadro N° 1: Expedientes de supervisión en el que se verificaron el estado de las alertas de la DEAM

Expediente de Supervisión N°	Reportes de alerta de excedencias (año 2024) verificados en las acciones de supervisión	Estado de la acción de supervisión
0023-2024-DSEM-CMIN	Reporte N°1 y N°2	En análisis de resultados ¹⁰
0060-2024-DSEM-CMIN	Reportes de alerta N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11	

establece que Doe Run Perú es el responsable del 99,72% del total de las emisiones medidas, por lo que, dicho administrado fue declarado como “macroemisor”.

El Plan de Contingencia La Oroya estableció tres niveles de contaminación aguda del aire caracterizados como Estados de Alerta, los cuales se subdividen en:

- (i) **Estado de Cuidado:** es la situación en que los niveles de concentración de SO₂ exceden los 500 µg/m³ como promedio móvil de tres horas, y puede causar efectos en la salud de cualquier persona y efectos serios en grupos más vulnerables.
- (ii) **Estado de Peligro:** es la situación en que los niveles de concentración de SO₂ exceden los 1500 µg/m³ como promedio móvil de tres horas, y puede causar efectos serios en la salud de cualquier persona.
- (iii) **Estado de Emergencia:** es la situación en que los niveles de concentración de SO₂ exceden los 2500 µg/m³ como promedio móvil de tres horas, generando un alto riesgo de afectar seriamente la salud de toda la población.

⁹ Periodo en que el Complejo Metalúrgico reinició operaciones, la cual fue comunicada mediante Carta s/n del 18 de marzo de 2024.

¹⁰ Cabe destacar que conforme se desprende de la lectura de los artículos 14 al 19 del Reglamento de Supervisión de OEFA – Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, la Supervisión cuenta con (i) una etapa preparatoria, que comprende las acciones previas que resultan necesarias para ejecutar las acciones de supervisión de forma eficiente y eficaz; (ii) una etapa de ejecución, que regula el desarrollo de las acciones de supervisión, entre otros; y, finalmente, (iii) una etapa de resultados, en la cual la supervisión podría concluir, en caso se detecte la existencia de presuntos incumplimientos, con la emisión de un informe que recoja las recomendaciones respectivas.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

0071-2024-DSEM-CMIN	Reporte de alerta N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 36, N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47 y N° 48.
217-2024-DSEM-CMIN	Reporte N.º 34 y N.º 35

21. De acuerdo al cuadro precedente, cabe resaltar que en el Expediente de Supervisión N° 0071-2024-DSEM-CMIN, se vienen analizando las superaciones a los ECA en el periodo de 28 de noviembre, 8 y 9 de diciembre de 2024; lo cual llevó a considerar que se analice la posibilidad de dictar nuevas medidas administrativas. A la fecha el referido expediente viene siendo materia de análisis de resultados.
22. Para mayor detalle, se remiten los Reportes Públicos de Supervisión los cuales contienen información técnica y objetiva de los componentes verificados y los muestreos realizados en las acciones de supervisión detalladas en el cuadro precedente.

II.3 ¿Cuál es la situación de funcionamiento de las estaciones de monitoreo de aire del CMLO?

23. El OEFA, en ejercicio de su función evaluadora¹¹, realiza acciones de vigilancia, monitoreo y otras acciones similares, tales como estudios especializados, a través de las cuales se genera información para la determinación del estado de la calidad ambiental y la identificación de fuentes, causas y efectos de la alteración ambiental, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
24. El 24 de setiembre de 2015, se suscribió el Convenio de cooperación interinstitucional entre el OEFA y la Municipalidad Provincial de Yauli, el cual tuvo por objeto la entrega al OEFA, en calidad de cesión en uso, del espacio físico requerido para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de control y vigilancia de la calidad de aire en el distrito de La Oroya¹².
25. En ese sentido, desde el 22 de enero de 2016 a la fecha, el OEFA tiene instalada y en funcionamiento una estación fija de monitoreo de calidad de aire en el cuarto piso de la Casa de la Cultura de la Municipalidad Provincial de Yauli, ubicada en la calle Comandante Zárate cuadra N.º 1 – La Oroya Antigua, distrito La Oroya, provincia de Yauli, departamento Junín.

¹¹ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

“11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

a) Función evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.”

¹² Asimismo, el 25 de setiembre de 2019 se suscribió nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OEFA y la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, la cual se encuentra vigente a la fecha.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

26. Al respecto, la función evaluadora puede desarrollarse a través de evaluaciones ambientales de seguimiento (EAS)¹³, las cuales se realizan mediante intervenciones periódicas o continuas y buscan observar el comportamiento de componentes ambientales en el tiempo, a través de la acción técnica de vigilancia, con el fin de generar información que permita alertar impactos ambientales negativos.
27. Cabe anotar que la citada EAS de la calidad ambiental del aire en el área de influencia del CMLO, desde la instalación de la estación fija de monitoreo, ha conllevado la emisión de diversas alertas de superación de los niveles de estados de alerta nacionales para contaminantes del aire¹⁴, de los Estándares de Calidad de Aire-ECA para aire¹⁵ como del Plan de adecuación de las actividades minero metalúrgicas a los ECA aire¹⁶, las cuales son remitidas a la DSEM a fin de que se dispongan las medidas administrativas correspondientes frente a la unidad fiscalizable.
28. La EAS realizada en el área de influencia del Complejo Metalúrgico La Oroya considera la evaluación de los parámetros Dióxido de Azufre (SO₂) y meteorología.
29. Es preciso señalar que el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA), de acceso al público en general, contiene entre otros, el registro de datos de las concentraciones de SO₂ y meteorología, su evolución en el tiempo, la comparación con el estándar de calidad ambiental (ECA) y los niveles de estado de alerta nacionales para contaminantes del aire de la estación de monitoreo de La Oroya, disponible en el enlace: <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>
30. Por lo señalado, estación fija de monitoreo de calidad de aire desde enero de 2016 a la fecha se encuentra en funcionamiento, siendo que los resultados de la EAS e la calidad ambiental del aire en el área de influencia del CMLO se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1kCx8Ldy6unbMS-Re1RevYPqOCCfVD3v3?usp=sharing>

II.4 Sobre el estado de cumplimiento de las medidas administrativas dictadas por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) en contra del CMLO

31. La DSEM, en el ejercicio de sus facultades¹⁷, ha ordenado medidas administrativas en la unidad fiscalizable CMLO, a través de cuatro (04) Resoluciones Directorales. Dichas medidas están orientadas en prevenir la afectación de la calidad del aire. El siguiente cuadro detalla las referidas medidas administrativas, así como el estado de las mismas:

¹³ De acuerdo al Artículo 19 del Reglamento de Evaluación del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 13-2020-OEFA/CD.

¹⁴ Establecidos mediante Decreto Supremo N.º 009-2003-SA.

¹⁵ Para SO₂ la comparación se realizó con los ECA Aire aprobados mediante Decreto Supremo N.º 074-2001-MINAM, para PM₁₀ y plomo en PM₁₀ los ECA Aire aprobados mediante Decreto Supremo N.º 10-2017-MINAM.

¹⁶ Establecidos mediante Resolución Directoral N.º 272-2015-MEM-DGAAM.

¹⁷ **Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 006-2019-OEFA/CD**
“Artículo 22.- Medidas administrativas

22.1 La Autoridad de Supervisión puede dictar las siguientes medidas administrativas:

a) Mandato de carácter particular;
b) Medida preventiva;
c) Requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental; y,
d) Otros mandatos dictados de conformidad con la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (...)”



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cuadro N° 2: Medidas administrativas dictadas por la DSEM

Resolución	Medida administrativa	Estado actual
Resolución Directoral N° 063-2018- OEFA/DSEM (Notificada el 27 de noviembre de 2018)	Medida Preventiva: Suspender o reducir la alimentación de concentrados de zinc a la planta de tostación antes de presentarse las condiciones meteorológicas desfavorables o medio desfavorables, de acuerdo con los resultados de las predicciones de las condiciones meteorológicas, hasta que dichas condiciones cambien, con la finalidad de reducir las emisiones de SO ₂ al ambiente, y evitar que se alcancen los niveles de alerta y generar una afectación a la salud de la población.	Incumplida¹⁸ Informe de Supervisión N°574-2019-OEFA/DSEM- CMIN (Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación - anterior titular) En análisis de resultado¹⁹ Acción de supervisión junio 2024
	Medida Preventiva: ii) Operar la planta de ácido sulfúrico del circuito de zinc en forma paralela a la planta de tostación, con la finalidad de reducir las emisiones de SO ₂ al ambiente, y evitar que se alcancen los niveles de estado de alerta y generar una afectación a la salud de la población	
	Medida Preventiva: iii) Mantener encendido los quemadores de la chimenea principal con la finalidad que los gases de proceso alcancen la temperatura óptima para garantizar su dispersión y evitar que se alcancen los niveles de estado de alerta y afectación a la salud de la población.	
Resolución Directoral N° 006-2020- OEFA/DSEM²⁰ (Notificada el 28 de enero de 2020)	Mandato de carácter particular Realizar el monitoreo de calidad de aire de manera continua en la estación ubicada en Huanchán, considerando los parámetros establecidos para los puntos de control de calidad de aire del CMLO (que incluye el parámetro dióxido de azufre - SO ₂)	Cumplida Informe de Supervisión N° 00092-2021-OEFA/DSEM- CMIN

¹⁸ Durante las acciones de supervisión realizadas del 20 al 24 de marzo y del 30 al 31 de mayo del 2019, se realizó la verificación de las medidas preventivas, cuyos resultados se encuentran **Informe de Supervisión 574-2019-OEFA/DSEM-CMIN**, el cual se remitió a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos. A la fecha se está analizando el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Posterior a ello, durante la acción de supervisión del 25 de junio al 04 de julio de 2024, se verificó el estado de implementación de las medidas administrativas ordenadas ii y iii. Los resultados vienen siendo materia de análisis.

¹⁹ Corresponde a Metalurgia Business Perú S.A.A

²⁰ Mediante Resolución N° 226-2020-OEFA/TFA-SE de fecha 10 de noviembre de 2020, el Tribunal de Fiscalización Ambiental declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 006-2020-OEFA/DSEM, en el extremo del cual varió de oficio la medida preventiva ordenada a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha, mediante el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 063-2018-OEFA/DSEM. Asimismo, la Resolución N° 226-2020-OEFA/TFA-SE confirmó la Resolución Directoral N° 006-2020-OEFA/DSEM en el extremo a través del cual ordenó a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha el cumplimiento de los mandatos de carácter particular N° 2 y 3 señalados su el Artículo 2°. A su vez, la Resolución N° 226-2020-OEFA/TFA-SE revocó la Resolución Directoral N° 006-2020-OEFA/DSEM en el extremo a través del cual ordenó a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha el cumplimiento del mandato de carácter particular N° 1 señalado en su Artículo 2°.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución	Medida administrativa	Estado actual
	Mandato de carácter particular Otorgar acceso al OEFA, en tiempo real y de manera remota al software SCADA (Supervisory Control And Data Acquisition) y al servicio interactivo de pronóstico del tiempo (WINDY), respecto a la siguiente información: a) Los resultados de las mediciones de SO2 horario, promedio móvil de 3 horas y promedio 24 horas efectuadas en sus estaciones de monitoreo de calidad de aire (Sindicato, Marcavalle, Hotel Inca, Huari, Casaraca y Huaynacancha), incluyendo la estación de Huanchán. b) Los resultados de las predicciones de las condiciones meteorológicas, que incluya los siguientes parámetros: estado del cielo, temperatura mínima (promedio), dirección de la pluma, humedad relativa y probabilidad de inversión térmica. c) La cantidad de concentrado de zinc alimentado a la planta de tostación del circuito de zinc. d) Registro de operación y parada de las plantas de tostación y ácido sulfúrico del circuito de zinc. e) Registro de operación de los quemadores de gases de la Chimenea Principal. f) Registro de temperatura de gases emitidos en la Chimenea Principal.	
Resolución Directoral N° 109-2020- OEFA/DSEM²¹ (Notificada el 28 de diciembre de 2020)	Medida Preventiva: Reducir hasta una cantidad mínima (8,20 TMH) la alimentación de concentrado de zinc a la planta de tostación del circuito de zinc, antes de presentarse condiciones meteorológicas medio desfavorables, desde las 2:00 horas, o suspender la alimentación de concentrado de zinc a la planta de tostación del circuito de zinc, antes de presentarse condiciones meteorológicas desfavorables, de acuerdo con los resultados de las predicciones de las condiciones meteorológicas, hasta que dichas condiciones cambien.	Incumplida ²² Informe de Supervisión N° 0092-2021-OEFA/DSEM- CMIN (Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación - anterior titular) En análisis de resultado²³ Acción de supervisión junio 2024)

²¹ Cabe precisar que la medida fue apelada por el administrado y la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental -mediante Resolución N° 06-2021-OEFA/TFA-SE del 13 de abril de 2021- confirmó la Resolución N° 109-2020-OEFA/DSEM.

²² Durante la acción de supervisión de febrero de 2021 se verificó el estado de cumplimiento. En ese contexto, se emitió el Informe de Supervisión N° 0092-2021-OEFA/DSEM-CMIN, el cual concluyó con la recomendación de inicio de un procedimiento administrativo sancionador siendo este derivado posteriormente a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

Cabe precisar que, la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del TFA mediante Resolución N° 06-2021-OEFA/TFA-SE del 13 de abril de 2021, confirmó la Resolución N° 109-2020-OEFA/DSEM.

Posterior a ello, durante la acción de supervisión del 25 de junio al 04 de julio de 2024, se verificó el estado de implementación de las medidas administrativas ordenadas. Los resultados vienen siendo materia de análisis.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y MinasDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución	Medida administrativa	Estado actual
Resolución Directoral N° 00099-2021- OEFA/DSEM²⁴ (Notificada el 02 de junio de 2021)	Medida Preventiva: Impermeabilizar con geomembrana la Poza 4 del Depósito de Escorias y Ferritas Huanchán (Poza de ferritas de zinc), y reparar las zonas que cuentan con geomembrana dañada o en mal Medida Preventiva²⁶: Colocar cobertores sobre las ferritas y escorias dispuestas en el Depósito de Escorias y Ferritas Huanchán	Incumplida²⁵ Informe de Supervisión N° 00515-2022-OEFA/DSEM - CMIN (Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación - anterior titular)

Fuente: DSEM.

32. Cabe mencionar que, para mayor detalle se pone a disposición las resoluciones de las medidas administrativas ordenadas a través del siguiente link:
<https://publico.oefa.gob.pe/repdig/consultaOri/consultaMa.xhtml>

33. Asimismo, cabe mencionar que, en el marco de la información recabada en los expedientes mencionados y considerando las excedencias reiteradas reportadas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) del OEFA, la DSEM se encuentra evaluando el dictado de medidas administrativas aplicables al titular del Complejo Metalúrgico de La Oroya, orientadas a garantizar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y prevenir posibles impactos negativos sobre la salud de la población y el ambiente.

II.5 ¿Cuál es el estado de los procedimientos administrativos sancionadores que se han iniciado en contra del CMLO?

34. Al respecto, cabe indicar que desde el 22 de julio de 2010, el OEFA es la entidad competente de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Sector Minería –respecto de las actividades mineras de la gran y mediana minería–, ello en mérito de la transferencia de funciones efectuada entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin y el OEFA, tal y como se desprende de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD. En ese sentido, antes del 22

²³ Corresponde a Metalurgia Business Perú S.A.A

²⁴ Mediante Resolución N° 316-2021-OEFA/TFA-SE, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Tribunal de Fiscalización Ambiental confirmó la Resolución Directoral N° 00099-2021-OEFA/DSEM en el extremo a través del cual ordenó a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación el cumplimiento de la medida preventiva N° 1, señalada en su Artículo 1. Asimismo, la Resolución N° 316-2021-OEFA/TFA-SE confirmó la Resolución Directoral N° 00099-2021-OEFA/DSEM en el extremo a través del cual ordenó a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación el cumplimiento de la medida preventiva N° 2, señalada en su Artículo 1, en el extremo referido a la colocación de cobertores sobre las ferritas. A su vez, la Resolución N° 316-2021-OEFA/TFA-SE revocó la Resolución Directoral N° 00099-2021-OEFA/DSEM en el extremo a través del cual ordenó a Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación el cumplimiento de la medida preventiva N° 2, señalada en su Artículo 1, respecto de la colocación de cobertores sobre las escorias.

²⁵ Durante la supervisión del 18 al 22 de julio de 2022, se verificó el estado de implementación de las referidas medidas preventivas. Los resultados de la supervisión forman parte del Informe de Supervisión N° 00515-2022-OEFA/DSEM - CMIN el cual fue concluido con la recomendación de inicio de un procedimiento administrativo sancionador siendo este derivado posteriormente a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

Cabe mencionar que, la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del TFA mediante Resolución N° 316-2021-OEFA/TFA-SE del 28 de setiembre de 2021, confirmó la Resolución N° 00099-2021-OEFA/DSEM la medida preventiva N° 1 y la medida preventiva N° 2, respecto a la colocación de cobertores sobre las ferritas; sin embargo, revocó la medida preventiva N° 2 respecto a la colocación de cobertores sobre las escorias.

²⁶ La referida medida fue revocada por el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

BICENTENARIO
PERÚ
2024

de julio de 2010, las acciones de supervisión y fiscalización se llevaban a cabo por parte del Osinergmin.

35. Asimismo, de la revisión de las bases de datos que administra el OEFA, considerando tanto aquellos casos que fueron materia de transferencia del Osinergmin (basados en acciones de supervisión previas a julio de 2010) al OEFA, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, así como aquellos casos originados en mérito de acciones de supervisión efectuadas por el OEFA, adjuntamos en el Anexo I el listado de los procedimientos administrativos sancionadores vinculados al Complejo Metalúrgico de La Oroya – CMLO, y el respectivo estado de los mismos.

II.6 ¿De qué manera se viene informando a la población de La Oroya sobre las acciones realizadas por el OEFA para mejorar la gestión ambiental del CMLO?

36. De la revisión de la matriz de casos de conflictividad de la Coordinación de Gestión Socioambiental del OEFA, se advierte que no hay un espacio de diálogo o grupo de trabajo activo, a la fecha, que aborde la problemática de la unidad fiscalizable CMLO. Sin perjuicio de ello, se evaluará con los órganos de línea del OEFA inmersos en la problemática del caso La Oroya, la intervención ante los escenarios de atención a denuncias ambientales, emergencias, así como los escenarios de conflictividad para informar las acciones que se vienen realizando para dar atención a la problemática.

II.7 ¿De qué manera se están coordinando con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) para llevar a cabo los respectivos estados de alerta?

37. De acuerdo con lo señalado en la respuesta a la pregunta II.3, los resultados de la EAS de la calidad ambiental del aire en el área de influencia del CMLO es publicada en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA), de acceso al público en general, por lo cual los representantes de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) tienen acceso a la información generada por el OEFA.
38. Sin perjuicio de lo señalado, mediante Oficio Circular N.º 24-2024-OEFA/DEAM de 30 de diciembre de 2024, se remitió entre otras entidades, a la Dirección Regional de Salud Junín, la información de las excedencias a los niveles de estado de alerta y estándar de calidad ambiental para aire de dióxido de azufre en la estación de vigilancia ambiental de la calidad del aire en tiempo real del OEFA en el distrito La Oroya, durante el 2024. El citado oficio se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/1I9ZVT8RyInM8nbM0rPeOgYAFubH47K1/view?usp=sharing>

III. CONCLUSIONES

39. El OEFA, a través de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, realiza la verificación, entre otros aspectos, de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Adecuación de las Actividades Minero-Metalúrgicas respecto de los Estándares de Calidad del Aire²⁷. En dicho instrumento de gestión ambiental se establecen medidas de prevención de impactos negativos ante los posibles efectos del dióxido de azufre como, las paradas de planta y/o reducciones de alimentación de concentrado a la planta de tostación de zinc, con la finalidad de minimizar la emisión de SO₂ por la chimenea y la concentración de SO₂ en el aire; todo ello tomando en cuenta las condiciones climáticas de la zona.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

40. Asimismo, el OEFA mediante la Dirección de Evaluación Ambiental instaló una estación fija de monitoreo en la Casa de la Cultura de la Municipalidad Provincial de Yauli y desde enero 2016 a la fecha, realiza una evaluación ambiental de seguimiento de la calidad ambiental del aire en el área de influencia del CMLO, la cual considera la evaluación de los parámetros Dióxido de Azufre (SO₂) y meteorología.
41. El OEFA, a través de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, durante el periodo del 2024 a la fecha, ha realizado cinco (05) acciones de supervisión en la unidad fiscalizable CMLO, de las cuales en cuatro (4) se han analizado los estados de alerta de excedencias de dióxido de azufre (SO₂) reportados por la Dirección de Evaluación Ambiental y en una (1) la verificación del estado de seguimiento a las medidas administrativas ordenadas.
42. Asimismo, en el ejercicio de sus facultades, ha ordenado medidas administrativas en la unidad fiscalizable CMLO, mediante cuatro (04) Resoluciones Directorales. Dichas medidas están orientadas en prevenir la afectación de la calidad del aire y algunas de ellas están relacionadas a la planta de ácido sulfúrico del circuito de zinc.
43. Los resultados de la evaluación ambiental de seguimiento de la calidad ambiental del aire en el área de influencia del CMLO es publicada en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA), de acceso al público en general; asimismo, mediante Oficio Circular N.º 24-2024-OEFA/DEAM de diciembre de 2024, la Dirección de Evaluación Ambiental informó a la Dirección Regional de Salud Junín respecto a las excedencias a los niveles de estado de alerta y estándar de calidad ambiental para aire en el 2024.

IV. ANEXOS

Anexo I: Estado de Fiscalización de los procedimientos administrativos sancionadores vinculados al "COMPLEJO METALÚRGICO DE LA OROYA – CMLO", al 15 de enero de 2025.

Atentamente,

[MTIRADO]

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

[AURIARTE]

[LFAJARDO]

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03207838"



03207838